

**RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA
EMPRESAS DE SERVICIOS DE MANEJO DE
RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS**

Lugar y Fecha San Luis Potosí, S.L.P., 4 de diciembre del 2019
Oficio No. ECO.03.2866/2019
AUTORIZACIÓN SEGAM-RI-EMRT-0274/10.18
1ª Renovación

Razón Social VLADIMIRO LLAMAZARES LLAMAZARES
Domicilio CALLE 20 DE NOVIEMBRE No. 104 XILITLA, S.L.P.

Recavi- Original 16-Jul-2020

En atención al trámite de Renovación de la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos, recibido en esta Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental, el día 04 de octubre del 2019, al cual se le asignó el No. de Folio **572/10.19**, presentado por **VLADIMIRO LLAMAZARES LLAMAZARES, (Promovente)**; y,

RESULTANDO

1. Que en fecha 19 de octubre del 2018, mediante el oficio No. ECO.03.2642/2018, notificado el 30 de octubre del 2018, esta Secretaría otorgó al **Promovente**, la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos, No. **SEGAM-RI-EMRT-0274/10.18**, con vigencia de un año, para la Recolección y Transporte de los residuos: **Aguas residuales con colorantes de L'oreal, aguas sanitarias y aguas residuales industriales consideradas como residuos no peligrosos**; así como la operación de los siguientes vehículos:

No.	Marca	Mod.	Características	NIV	Placas	Cap. TON
1	INTERNATIONAL	2005	TRACTO CAMIÓN CON PIPA	2HSCESBR145C133623	SS0444A	35

2. Que en fecha 4 de octubre del 2019, la **Promovente** ingresó en esta Secretaría, el trámite de Renovación de la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos, registrado en oficialía de partes con el número **2742**, al cual se le asignó el No. de Folio **572/10.19**.

AUTORIZACIÓN SEGAM-RI-EMRT-0274/10.18 1ª Renovación

CONSIDERANDO

- I. Que esta Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental, es competente para resolver respecto a la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos, conforme los artículos: 7º fracciones I, II y VI de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 1, 2, 6, 9 fracciones I, III y IV, 19, 95, 96 y 98 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 39 fracciones I, VI, XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública en el Estado de San Luis Potosí (LOAPESLP); 1º último párrafo y 7º fracciones I y XIII de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí (LAESLP); 1, 2, 4 fracciones I, III, IV, 5, 16, 17, 18, 19 de su Reglamento en materia de Residuos Industriales No Peligrosos (RRINP); 2, 6, 9 fracciones XIII y XIX, 12 fracciones III, VII, XI, XII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental del Estado de San Luis Potosí.
- II. Que la Condicionante 1 del Oficio No. ECO.03.2642/2018 de fecha 19 de octubre del 2018, establece que la renovación de la Autorización No. **SEGAM-RI-EMRT-0274/10.18**, podrá ser revalidada, previo a la fecha de su vencimiento, siendo esta fecha el **30 de octubre del 2019**.
- III. Que con fecha 4 de octubre del 2019, la **Promovente** ingresó en tiempo y forma en esta Secretaría, el trámite de Renovación de la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos, No. **SEGAM-RI-EMRT-0274/10.18** modalidad Recolección y Transporte.
- IV. Que esta Secretaría analizó y evaluó el trámite de Renovación de la Autorización No. **SEGAM-RI-EMRT-0274/10.18**, para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos, modalidad Recolección y Transporte, registrado con el No. de Folio **572/10.19**, la cual cumple con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento en materia de Residuos Industriales No Peligrosos y con los requisitos del trámite. Por lo que determina que es procedente.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 7º fracción I, II y VI de la LGEEPA; 1º último párrafo y 7º fracciones I y XIII de la LAESLP; 1, 2, 6, 9 fracciones I, III y IV, 19, 95, 96 fracción I y 98 de la LGPGIR; 39 fracciones I, VI, XXI de la LOAPESLP; 1, 2, 4 fracciones I, IV y IV, 5, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 24, 26, 31 fracción II, 32, 38, 40 y 41 del RRINP; 2, 6, 9 fracciones XIII y XIX, 12 fracciones III, VII,

AUTORIZACIÓN SEGAM-RI-EMRT-0274/10.18 1ª Renovación

XI, XII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental del Estado de San Luis Potosí, esta Secretaría;

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por atendido el trámite de Renovación de la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos, modalidad Recolección y Transporte, recibida en esta Secretaría el día 04 de octubre del 2019, registrado con el No. de Folio **572/10.19**.

SEGUNDO.- Otorgar la Renovación de la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos, No. **SEGAM-RI-EMRT-0274/10.18** para la Recolección y Transporte de los residuos: **Aguas residuales con colorantes de L'oreal, aguas sanitarias y aguas residuales industriales consideradas como residuos no peligrosos**. Así como la operación de los siguientes vehículos:

No.	Marca	Mod.	Tipo	NIV	Placas	Cap. TON
001/2019	INTERNACIONAL	2005	TRACTO CAMIÓN CON PIPA	2HSCESBR145C133623	SS0444A	35

El número total de unidades autorizadas de la **Promovente**, es de **01 (UNO)**. De acuerdo con las tarjetas de circulación presentadas.

TERCERO.- La presente renovación se registrará bajos los siguientes:

TÉRMINOS

1. El presente Oficio resolutivo forma parte integral de la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos, No. **SEGAM-RI-EMRT-0274/10.18** modalidades Recolección y Transporte, de fecha 19 de octubre del 2018, por lo que deberá permanecer invariablemente anexo a la misma.
2. Los Términos y Condicionantes de la Autorización No. **SEGAM-RI-EMRT-0274/10.18** de fecha 19 de octubre del 2018, continúan vigentes y deberán **cumplirse**.

AUTORIZACIÓN SEGAM-RI-EMRT-0274/10.18 1ª Renovación

3. La Renovación se otorga con una vigencia de **1 (UN) año**, a partir del **30 de octubre del 2019 al 30 de octubre del 2020**, misma que podrá ser renovada a juicio de esta Secretaría, a solicitud expresa del **Promoviente hasta con 30 (treinta días) previos** a su vencimiento. Para lo anterior, bajo protesta de decir verdad, deberá anexar a su solicitud un informe del cumplimiento de los Términos y Condicionantes de la autorización, sustentándolo en el conocimiento previo de las disposiciones contenidas en los artículos 285 y 305 fracción I del Código Penal del Estado de San Luis Potosí.
4. Concluido el plazo establecido en el Término 3, sin que la **Promoviente** haya ingresado la solicitud de renovación, el expediente No. **SEGAM-RI-EMRT-0274/10.18**, será archivado como asunto concluido, conforme lo establece el artículo 173 fracción V del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí (CPAESLP).
5. Se prohíbe la disposición final de residuos industriales no peligrosos y/o residuos de manejo especial, en rellenos sanitarios, salvo que cuenten con celdas especiales autorizadas por esta Secretaría, en concordancia con lo asentado en los artículos 107 fracción V de la LAESLP y 33 del RRINP.
6. La renovación de la autorización se otorga considerando únicamente las modalidades de recolección y transporte, cualquier otra actividad de manejo de residuos industriales no peligrosos y/o residuos de manejo especial, requerirá autorización de esta Secretaría. Con fundamento en el artículo 17 del RRINP.

CUARTO.- La Dirección de Auditoría y Supervisión, de esta Secretaría, será la encargada de verificar el cumplimiento de lo establecido en su Autorización, renovaciones y modificaciones, así como las disposiciones señalados en los ordenamientos aplicables en materia ambiental. Con fundamento en lo establecido en el artículo 42 del RRINP, 16 fracciones IX y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental.

QUINTO.- Deberá señalar, en un plazo de 30 días hábiles, domicilio y persona para oír y recibir notificaciones en el lugar del Procedimiento o ámbito de competencia territorial de esta Secretaría, según lo establecen los artículos 29 y 38 fracción II y III del CPAESLP, en caso contrario, las notificaciones aún las de carácter personal se harán por lista que se fije en los estrados.



AUTORIZACIÓN
SEGAM-RI-EMRT-0274/10.18
1ª Renovación

SEXTO.- Se hace del conocimiento de la **Promovente**, que la presente Resolución, emitida con motivo de la aplicación de la LAESLP, su RRINP, las demás disposiciones previstas en otros instrumentos legales y reglamentarios en la materia, podrá ser impugnada ante esta Secretaría, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, conforme a lo establecido en los Artículos 2, 130, 131, 132, 134, 135, 137, 138, 142 demás relativos del CPAESLP.

Notificar a **VLADIMIRO LLAMAZARES LLAMAZARES**, el contenido del presente Oficio resolutivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 fracción I, 38, 40 y demás aplicables del CPAESLP.

ATENTAMENTE


LAURA MICHEL ORTIZ
DIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Se suscribe con fundamento en los Artículos 9 fracción XIII y 12 fracciones III, VII, XI, XII y XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental de Gobierno del Estado de San Luis Potosí

"2019, Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

"Los datos personales recabados serán protegidos y serán incorporados y tratados en el sistema de datos personales **Autorización para Empresas de Servicio de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos**, con fundamento en el Artículo 19 del Reglamento de la Ley Ambiental de Estado en Materia de Residuos Industriales no Peligrosos y cuya finalidad es la de Otorgar Autorización para el Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos, el cual fue registrado en el sistema de datos personales ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública (www.cegaipslp.org.mx), y podrán ser transmitidos a todas a las áreas administrativas que de acuerdo a sus funciones necesiten conocer dicha información, CEGAIP, Tribunales Judiciales y/o cualquier ente del sector público o privado que de acuerdo a sus funciones necesite conocer dicha información, con la finalidad de recabar opinión, dictamen y conocimiento, además de otras transmisiones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental y la dirección de la Unidad de Información Pública del ente obligado donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es Av. Venustiano Carranza No. 905, Col. Moderna, C.P. 78233, teléfono 01 (444) 151.06.09 ext. 145, segamtransparencia@gmail.com. Lo anterior se informa en cumplimiento de la norma Décima Cuarta de las Normas para el Tratamiento y Protección de Datos Personales, publicados en el Periódico Oficial del Estado el 16 de Agosto de 2008."

C.c.p. Expediente: **SEGAM-RI-EMRT-0274/10.18**
Número de oficialía de partes: **2742**
Folio: **572/10.19**
Minutario


LMO/MES/RMGH

